



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número novecientos nueve por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a celebrar contrato de crédito con la institución bancaria de BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, y la afectación en garantía del mismo con las participaciones que en Ingresos Federales correspondan a ese Municipio, hasta su total liquidación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NUEVE POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, Y LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA DEL MISMO CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN A ESE MUNICIPIO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/12/13
Publicación	2005/12/14
Vigencia	2005/12/15
Periódico Oficial	4430 "Tierra y Libertad"



CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Congreso del Estado en sesión del primero de diciembre de este año, acordó turnar a través de la Mesa Directiva, oficio suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, quien en voz de ese H. Ayuntamiento, solicita al Poder Legislativo del Estado, autorización y, en su caso, contratación de un crédito bancario hasta por la cantidad de \$26,150,044.75 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), a pagar en diez meses considerados de enero a octubre de 2006.

2.- En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día tres de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, autorizó al Presidente Municipal C. Demetrio Román Isidoro y al Secretario del Ayuntamiento Magdaleno Ramírez Rodríguez, a realizar todos los trámites necesarios para la obtención de un crédito hasta por la cantidad de \$26,150,044.75 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) mismo que será utilizado para sufragar inversión en obra pública productiva

3.- A solicitud de este Congreso que dictamina, el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a través de su Presidente Municipal nos hizo llegar los siguientes documentos:



- A. Copia certificada del Acta de Cabildo, en la cual consta la autorización para la contratación del crédito.
 - B. Copia del oficio de la Institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por el que notifica las condiciones en que se otorgaría el crédito al Ayuntamiento de Jiutepec.
 - C. Solicitud dirigida a este Congreso, para que se le autorice contratar el crédito.
 - D. Expediente Técnico que contiene los proyectos ejecutivos de las obras que se realizarán con los recursos del crédito que solicita, del cual se turnará copia a la Auditoría Superior Gubernamental para su conocimiento y revisión posterior.
 - E. Copia del oficio del Gobierno del Estado firmado por el Secretario de Finanzas y Planeación Lic. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, donde expresa la disposición del Poder Ejecutivo Estatal de constituirse como aval, del Municipio de Jiutepec, Morelos, para este crédito.
- Conforme a estos antecedentes nos avocamos al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sesión ordinaria de Cabildo, correspondiente al día tres de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites necesarios para la obtención de un crédito para sufragar la inversión en obra pública productiva; así se hace constar en los documentos que integran el expediente del presente dictamen.
- 2. Que los Gobiernos Municipales están facultados para contratar empréstitos por sí mismos durante y hasta por el período de su gestión, es decir, son susceptibles de celebrar actos jurídicos para endeudarse; ahora bien, la aplicación estricta de la norma Constitucional Federal en su artículo 115, obliga a la validez jurídica de los actos que por sí, realice el Gobierno Municipal, sin requerir la autorización o intervención de otro orden de gobierno, pero no puede obligar a los particulares, cuando éstos en un contrato de endeudamiento, requieran una garantía para recuperar el capital entregado a sus acreedores; así las cosas y el comprometer las participaciones de ingresos federales en un empréstito, se constituyen de inmediato



en deuda pública, debiéndose apegar a las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

3. Los empréstitos que adquieren el carácter de deuda pública, se regulan por lo dispuesto en el artículo 40, fracción X de la Constitución Política del Estado de Morelos; por otra parte y para el caso que se dictamina, los Ayuntamientos deberán invariablemente estar a lo establecido por los artículos 38 fracción XI y 119 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 5, 9 fracciones III, IV y V, 10, segundo párrafo y 14 de la Ley de Deuda Pública, ambas para el Estado de Morelos. Ahora bien en el ámbito de los créditos que otorga la banca de desarrollo, tanto a las dependencias y entidades del Estado, como a los Gobiernos Municipales, las calificaciones que logren a través de agencias calificadoras, mejorarán su calidad crediticia, situación que deberá ser tomada en cuenta por el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 40, fracción X, establece la facultad del Congreso del Estado, para autorizar la deuda pública del Estado, aprobar los contratos respectivos y decretar la forma en que deberá ser cubierta. Por otra parte el artículo 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, le otorga atribuciones al Congreso del Estado para autorizar los montos de endeudamiento, así mismo el artículo 9 de la citada Ley autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para realizar la afectación en garantía de pago de las participaciones que en ingresos federales y estatales les correspondan a los Municipios; en el presente caso, al de Jiutepec, Morelos; debiendo en consecuencia constituir al Estado en aval de los Municipios.

5. Que el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, nos allegó de toda la información necesaria para la elaboración del presente dictamen, que éste cumple satisfactoriamente con los requisitos que fundamentan el endeudamiento, requiriéndose la aprobación de la contratación del crédito de referencia, vía el Decreto correspondiente, circunstancia por la que proponemos el presente como



asunto de obvia y urgente resolución, para que el Municipio de Jiutepec, Morelos, esté en condiciones de disponer del empréstito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, celebre con la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, los actos jurídicos necesarios para la obtención de un crédito hasta por un monto de \$ 23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros que pudieran derivarse de dicho financiamiento, que serán destinados única y exclusivamente para la realización de diversas obras relacionadas detalladamente en el Expediente Técnico entregado a esta Comisión. Se autoriza igualmente, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, ante la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en la contratación del crédito a que se refiere el párrafo anterior, afectando en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia será a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y concluye el treinta de octubre del año dos mil seis.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del crédito otorgado, la Institución bancaria aplicará las siguientes condiciones:

Monto del Crédito: 23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo: 10 meses



Tasa de interés: TIIE + 1.5

Comisión por apertura de crédito: 0.50 % sobre el monto otorgado más el impuesto al valor agregado.

Garantía: Estableciendo el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago, donde se deposite un porcentaje de sus participaciones federales, con un fondo de reserva a 1.5 amortizaciones del crédito.

La fiduciaria tendrá derecho a percibir los honorarios que resulten procedentes y que habrán de consignarse en el contrato respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, pueda afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Municipio de Jiutepec, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- El crédito que se autoriza al Municipio de Jiutepec, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, podrá celebrar con el H. Ayuntamiento de Jiutepec, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Cuarto del presente Decreto; por su parte el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, ha autorizado y se obliga por conducto de sus representantes, a otorgar un mandato irrevocable sobre actos de dominio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el que se establezca la facultad para que en caso de incumplimiento del contrato de crédito contraído por el Municipio, afecte las participaciones federales que le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera, respecto del crédito que se autoriza.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el H. Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivadas de lo que autoriza el presente Decreto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, manejará en una cuenta bancaria los ingresos generados por el crédito que se autoriza a través de este Decreto, en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para ejecución de las inversiones e informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la rendición de los cortes de cuenta pública respectivos, del ejercicio de los recursos.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.

PRESIDENTE.



DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

**SECRETARIA.
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil cinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.**